

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V. u OXGA, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO BASICO, EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MÉDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN", Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 40/2012, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
Nombre del producto					
11	60302400				
	LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE	C/	12.00	93.6000	\$1,123.20



GANSO Se ofrece: LAMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO. Generales: Lámpara para examen general, para uso en consultorio Brazo de cuello de ganso flexible de 16", se ajusta en 360° El estilo cuello de ganso permite ajustar la lámpara en cualquier dirección Montada en base de acero, resistente a la corrosión, con 5 rodos y altura regulable de aproximadamente entre 48" a 72". Incluye foco ahorrador de 20 watts. Modelo 13408MB (ver especificaciones anexas) Marca: Drive Medical Origen: USA/China/Taiwan Vencimiento: n/a Casa representada: DRIVE MEDICAL CSSP: n/a 12 60302375	U		
LAMPARA DE MANO PARA EXAMEN	C/ U	4.00	7.2000 \$28.80
LAMPARA DE MANO PARA EXAMEN Lámpara de mano para examen de boca, garganta y oído externo, así como para otras áreas del cuerpo que requieran de iluminación en un punto específico, para uso en consultorio. Incluye 2 sets de baterías alcalinas para su uso. Modelo:352WP características eléctricas: Voltaje:VDC a baterías, sistema de iluminación uniforme, 2 baterías. Condiciones de recepción: Portátil, de material resistente, de aluminio. Información técnica requerida: Sera entregado en buenas condiciones y funcionamiento. Garantía: Se ofrece garantía contra desperfectos de fabricación de un año, a partir de la fecha de recepción. Marca: ADC Origen: USA/China/Taiwan Vencimiento: n/a Casa representada: AMERICAN DIAGNOSTIC CSSP: n/a 15 60302475			
LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO	C/ U	1.00	410.1000 \$410.10
LARINGOSCOPIO PEDIATRICO Laringoscopio portátil para aplicación en paciente pediaticos			

pre escolares (2 a 10 años), resistente a la corrosión, ninguna parte del equipo presenta bordes con filo. El equipo se suministrará completo con su mango, lamparas, estuche y hojas. Modelo: Varios. mango: mango metálico externo estriado provisto de baterías. Capacidad de acople de hojas rectas y curvas para aplicación en paciente pediátrico. Lampara: lampara halogena, para un iluminación uniforme, incluye dos bombillos de repuesto para las hojas. Hojas: hojas para aplicación en paciente pediátrico fabricadas en acero inoxidable. Incluye, 2 hojas curvas (Machintosh) No. 1 y No. 2. 3 hojas rectas (Miller): No. 1 y No. 2. 10 cánulas orofaringea No. 8 10 estiletes. Estuche: Compacto y fácil de limpiar Con compartimientos interiores para mantener los instrumentos en posición. Con cierre de cremallera o sistema mejorado. El equipo cumple con normas de fabricación de calidad reconocidas internacionalmente, tal como : ISO Características eléctricas: Funcionamiento a base de baterías recargables, incluye sistema de carga de baterías. Características mecánicas: Hojas construidas de acero inoxidable grado 304 o mejor. La unidad construida con material resistente y durable que permite el uso y limpieza típica adecuada de todas las partes del equipo. Condiciones de recepción, sera entregado a satisfacción del Administrador de Contrato. Información técnica requerida: de resultar adjudicado se presentará con el equipo: folleto de información. Con la oferta se presenta catalogo de especificaciones técnicas. Garantía: se ofrece garantía contra desperfectos de fabricación, de un año a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Nos comprometemos a proveer repuestos



para un periodo mínimo de cinco años. Marca: Rusch Origen: USA/Pakistan y otros Vencimiento: n/a Casa representada: RUSCH CSSP: n/a				
16 60302476				
LARINGOSCOPIO CON HOJAS DE VARIAS MEDIDAS	C/ U	5.00	674.8000	\$3,374.00
LARINGOSCOPIO CON HOJAS DE VARIAS MEDIDAS. Laringoscopio portátil para aplicación en pacientes neonatos, pediátricos y adultos, resistente a la corrosión, ninguna parte del equipo presenta bordes con filo. El equipo se suministrará completo con su mango, lámparas, estuche y hojas. Modelo: varios. mango: mango metálico externo estriado provisto de baterías. Capacidad de acople de hojas rectas y curvas para aplicación en paciente neonatos, pediatrico y adultos. Lampara: lampara halogena, luz blanca para un iluminación uniforme, incluye dos bombillos de repuesto. Hojas: hojas para aplicación en paciente neonatos, pediátricos y adultos. fabricadas en acero inoxidable. Incluye, juego de hojas curvas (Machintosh) No. 1, No. 2, No.3 y No. 4. hoja recta (Miller): No. 00, No. 0, No.1, No. 2, No. 3, No. 4 10 cánulas orofaringea No. 8 10 estiletes. Estuche: Compacto y fácil de limpiar Con compartimientos interiores para mantener los instrumentos en posición. Con cierre de cremallera o sistema mejorado. El equipo cumple con normas de fabricación de calidad reconocidas internacionalmente, tal como : ISO Características eléctricas: Funcionamiento a base de baterías recargables, incluye sistema de carga de baterías. Características mecánicas: Hojas construidas de acero inoxidable grado 304 o mejor. La unidad construida con material resistente y durable que permite el uso y limpieza típica adecuada de todas				

las partes del equipo. Condiciones de recepción, sera entregado a satisfacción del Administrador de Contrato. Información técnica requerida: de resultar adjudicado se presentará con el equipo: folleto de información. Con la oferta se presenta catalogo de especificaciones técnicas. Garantía: se ofrece garantía contra desperfectos de fabricación, de un año a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Nos comprometemos a proveer repuestos para un periodo mínimo de cinco años. Marca: Rusch Origen: USA/Pakistan y Otros Vencimiento: n/a Casa representada: RUSCH CSSP: n/a

18 60302600

NEGATOSCOPIO DE UN CUERPO

C/
U

6.00 127.1000 \$762.60

NEGATOSCOPIO DE UN CUERPO
Características: Fabricado en lámina metálica. Con pantalla de acrílico blanco de una sola pieza, para placa de 14"x 17", con clips de rodillos para sujetar película radiográfica. Iluminación uniforme sobre toda la superficie de la pantalla acrílica, por 2 tubos fluorescentes de 15 vatios cada uno. Modelo:LH-16. Características eléctricas: Voltaje: 110 VAC +- 10%, Frecuencia: 60 hertz, fase 1 Características mecánicas: Acabado en laca con base anticorrosiva, resistente de alta duración. Dimensiones aproximadas: 40 cm largo x 50 cm. alto x 10 cm. Profundidad. Condiciones de recepción, sera entregado a satisfacción del Administrador de Contrato. Información técnica requerida: Con la oferta se presenta catalogo de especificaciones técnicas. Garantía: se ofrece garantía contra desperfectos de fabricación, de un año a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Nos comprometemos a proveer repuestos



para un periodo mínimo de 3 años. Capacitación: no aplica Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa representada: Herometal CSSP: n/a				
30 60303040				
CUNA TERMICA	C/ U	1.00	9,163.0000	\$9,163.00
Se ofrece: CUNA TERMICA La cuna térmica con sistema de lámpara de calor radiante es un sistema de regulación térmica neonatal controlado por microprocesador, que posee control manual y control del Bebé (servo) del ambiente térmico del neonato. UNIDAD DE CONTROL: El sistema esta basado en microprocesador, que controla la temperatura en: Modo manual: Se aumenta la potencia en incrementos de 5% hasta 100% Modo de control del Bebé (servo control): Control de temperatura desde 30°C a 38°C, con incremento de 0.01°C (Resolución en pantalla de +/- 0.1°C) mediante la aplicación al paciente de un sensor de temperatura de piel. La temperatura es mostrada en una pantalla digital. CAMA: Consta de un sistema que permite inclinar la cama +/-16° para posiciones Trendelemburg y Trendelemburg inversa. Los cuatro paneles laterales de la cama pueden ser abatidos para completo acceso al neonato. Incluye su colchón y funda con motivos infantiles. La cama es radiotransparente. Se incluye una bandeja integrada bajo el colchón para colocar la placa de Rayos X. UNIDAD CALEFACTORA: La unidad calefactora está localizada arriba del centro de la cama, consta de un calentador infrarrojo radiante (540 watts aproximadamente), luz de observación y luz indicadora de alarma. La luz de observación está compuesta por una lámpara halógena de 50 watts (500 lux) localizada dentro de la unidad calefactora. Todo lo anterior está montado en				

una estructura con rodos y gavetas para el almacenaje. El equipo posee las siguientes alarmas: * Alarma de falla del sistema/calefactor * Alarma de fallo o desconexión de sonda cutánea (sensor de temperatura de piel) * Alarma de comprobar al bebé (alta/baja temperatura en el paciente). Elevación de temperatura en 1°C arriba del valor preseleccionado. Estas alarmas son del tipo visuales y audibles. El equipo cuenta con una prueba automática al encender el equipo, activado de forma continua durante el funcionamiento normal. ACCESORIOS INCLUIDOS: 1 Flujometro para oxígeno con conector ditpo DIAMOND 1 Paquete de retenedores de sonda 2 Sensores de temperatura de piel 1 Colchón neonatal 1 Funda para colchón neonatal con motivos infantiles. Modelo: LULLABY Características electricas: voltaje 115 VAC, Frecuencia: 60 hertz, fases 1, tomacorriente polarizado grado hospitalario, tipo de seguridad eléctrica: B Según norma IEC 60601-1 Características mecánicas: cuna térmica móvil, con rodos y sistema de freno, auto soportada en su gabinete con gavetas para almacenar accesorios y material. Temperatura de operación: 18 a 30 grados centigrados humedad relativa: 0 a 75%. Condición de recepción: se entregara en buen estado de funcionamiento. Informacion tecnica requerida: se presentara con el equipo: manual de operación en idioma castellano, manual de servicio y partes en idioma ingles, con la oferta: Catalogo de especificaciones técnicas. Garantía: se ofrece garantía contra desperfectos de fabricación, de dos años a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Compromiso de existencia de repuestos para un periodo minimo de cinco años. Se entregara un programa de visitas de



mantenimientos preventivo de 3 veces por año durante el periodo de vigencia de la garantía, se coordinara con el departamento de mantenimiento del Hospital. Capacitacion: Se proporcionara la capacitacion y comprendera:* La operacion y manejo del equipo, mantenimiento preventivo y fallas mas frecuentes del equipo, impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. Marca: General Electric Origen: India Vencimiento: n/a Casa representada: GENERAL ELECTRIC CSSP: n/a			
32 60303162 EQUIPO DE FOTOTERAPIA Se ofrece: EQUIPO DE FOTOTERAPIA Equipo compuesto por 10 lamparas LED, para fototerapia, de altura ajustable, para uso en pacientes neonatos, para proveer radiacion uniforme en el rango de onda dominante de: 450-465 nanómetros. Intensidad: posee 2 modos de irradiación, irradiación alta de >45uW/cm2/nm, irradiación baja de >22uW/cm2/nm, con capacidad de ser utilizado sobre incubadoras o cunas térmicas. Cuenta con temporizador de la duración de la lámpara. Modelo LULLABY Características eléctricas: voltaje: 100 - 240 VAC, Frecuencia: 50/60 Hertz, fases:1, Tomacorriente grado hospitalario, fuente de luz: Diez (10) lamparas LED con una vida útil de 50,000 horas aproximadamente. Tipo de seguridad eléctrica: IEC 60601-2-50. Características mecánicas: Lampara movil, altura ajustable de 1.13mt a 1.60 mt, montaje sobre pedestal con base rodable, lavable y resistente a los materiales utilizados en la desinfección. Dimensiones aproximadas: solo lampara: 36 cm largo x 23 cm ancho x 8 cm alto. dimensiones generales: 53 cm ancho x 55 cm diametro. Condición de recepción: se	C/ U	2.00 1,863.0000	\$3,726.00

entregara en buen estado de funcionamiento. Informacion tecnica requerida: se presentara con el equipo: manual de operación en idioma castellano, manual de servicio y partes en idioma ingles, con la oferta: Catalogo de especificaciones técnicas. Garantía: se ofrece garantía contra desperfectos de fabricación, de dos años a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Compromiso de existencia de repuestos para un periodo mínimo de cinco años. Se entregara un programa de visitas de mantenimientos preventivo trimestral durante el periodo de vigencia de la garantía, se coordinara con el departamento de mantenimiento local. Capacitacion: Se proporcionara la capacitacion y comprendera:* La operacion y manejo del equipo, mantenimiento preventivo y fallas mas frecuentes del equipo, impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. Marca: General Electric Origen: India Vencimiento: N/A Casa representada: General Electric CSSP: N/A			
		TOTAL (USD\$)	\$18,587.70

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 40/2012, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 111/2012 y Resolución Modificativa No. 04/2013 de la Resolución de Adjudicación; e) Las Garantías y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique será de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato, la cual estará sujeta al avance



físico de la obra que no podrá ser menor del cincuenta por ciento (50%) de dicho avance. El lugar de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique, será el Hospital Nacional de La Unión, **según requerimientos específicos del Administrador del Contrato.** Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del equipo, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y nombre y firma del Administrador del Contrato. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, en caso de concederse la prórroga, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,587.70), que el Ministerio de Salud

pagará a LA CONTRATISTA por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto total del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), mediante el Cifrado Presupuestario siguiente: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se hará en la Tesorería Institucional de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América. mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Código del Proyecto, Precio Unitario, detalle de cantidades entregadas, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia de Acta de Recepción firmada y sellada por el Guardalmacén y el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI del MINSAL, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI, para efectos de control del Contrato. Para los equipos que requieran instalación y puesta en funcionamiento se cancelará el ochenta por ciento (80%) una vez los equipos estén recepcionados en el almacén correspondiente y el veinte por ciento (20%) restante se cancelara cuando estén debidamente instalados y funcionando, para la cual deberán adjuntar el acta de instalación firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el jefe de servicio correspondiente. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS calendario** contados a partir de dicha fecha, y **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro, y estará vigente para los ítems Nos. **11, 12, 18, durante el plazo de UN AÑO; para los ítems Nos. 15, 16, 30, 32, durante un plazo de DOS AÑOS** contados a partir de dicha fecha. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1942 de fecha 18 de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Los nombrados en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y

suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere



necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de La Titular del MINSAL. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad. Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas y el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica- República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en:

[REDACTED]

En fe de lo cual

firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece,

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día veintiocho de enero del año dos mil trece. Ante mí, **NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el

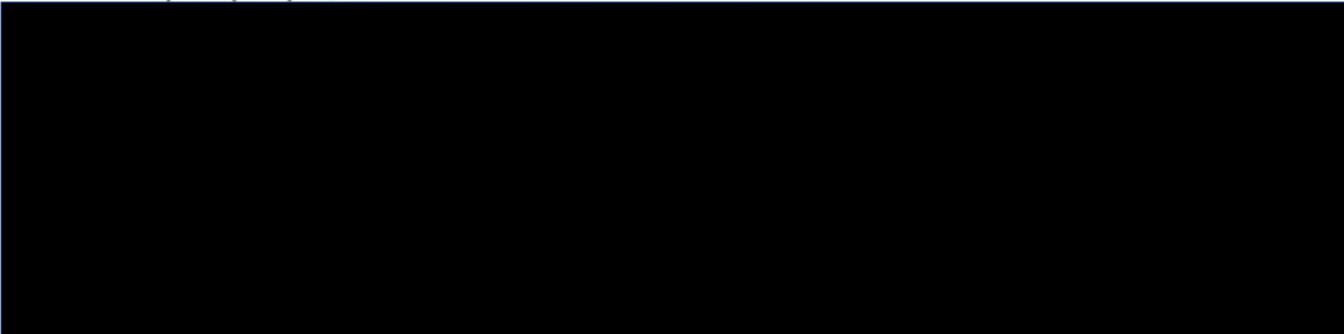
presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINSAL"**; y el Ingeniero **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

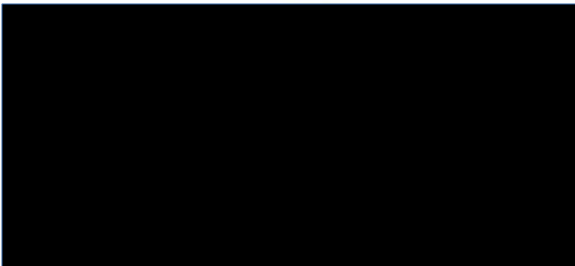
[REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V. y OXGA, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril del año dos mil once, ante los oficios del Notario **Luís Ernesto Guandique Chávez**, por el Ingeniero **Mario Roberto Lecha Martínez**, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y TRES** del Libro **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cuarenta y siete al folio doscientos cincuenta y cuatro, el día quince de abril de dos mil once; en dicho Poder el notario autorizante dio fé de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **ONCE/DOS MIL TRECE**, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL** el suministro de: **"EQUIPO MÉDICO BASICO, EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MÉDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN Y EQUIPO DE**

ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN", en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritos en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula **SEXTA** del Contrato. Que la entrega del suministro deberá realizarse en el plazo de **noventa días calendario**, contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la orden de inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato, la cual estará sujeta al avance físico de la obra que no podrá ser menor del cincuenta por ciento de dicho avance. Que el lugar de entrega será el Hospital Nacional de La Unión, según requerimientos específicos del Administrador de Contrato. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



SdeM/vc





ANEXO NUMERO UNO
DEL CONTRATO



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1942.- En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y siete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como ADMINISTRADORES de los contratos derivados de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 40/2012, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MEDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCION Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION", con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas, a las personas abajo relacionadas :

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Lic. José Benito Montesinos	Jefe UACI
Dr. Oscar Alirio Amaya	Médico Asesor de Suministros
Sr. David Emilio Reyes Ríos	Encargado de Informática
Licda. Ana Elsa Torres de Urquilla	Enfermera Supervisora Hospitalaría
Dr. Carlos Roberto Mejía Clavel	Jefe de Médicos Residentes
Lic. Elmer Isaac Herrera Rivera	Jefe División Administrativa
Ing. Hugo Napoleon Carballo	Jefe de Mantenimiento
Sr. César Augusto Mendes Villegas	Técnico en Mantenimiento II
Dr. Mauricio Ríos	Cirujano
Dr. Felipe Vaquerano	Médico Ginecólogo
Dr. Pedro Antonio Villacorta	Médico Pediatra
Sr. Victor Manuel Perla Navarrete	Jefe de Arsenal
Ing. Wilfredo Antonio de Jesús Melara	Sub Jefe de Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General del MINSAL
Ing. Miriam Alexia Rafaela Quintanilla López	Ing. Biomédico Unidad de Proyectos MINSAL



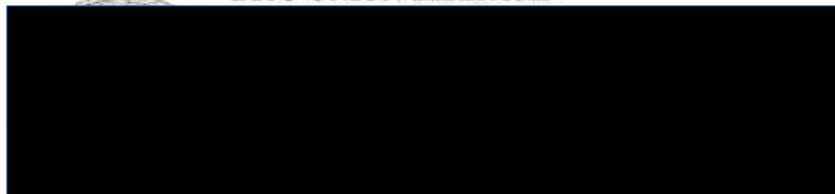


Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA